

8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

ACUERDO REGULADOR DE GASTOS DERIVADOS DE LA ASISTENCIA DE COMPARECIENTES, CUYA PRESENCIA RECABEN LAS DIFERENTES COMISIONES PARLAMENTARIAS.

Aprobación por la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 5 de marzo de 2021, adoptó el Acuerdo que se inserta a continuación, relativo a los gastos derivados de la asistencia de comparecientes, cuya presencia recaben las diferentes comisiones parlamentarias.

Lo que se publica conforme a lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 15 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

«ACUERDO REGULADOR DE GASTOS DERIVADOS DE LA ASISTENCIA DE COMPARECIENTES, CUYA PRESENCIA RECABEN LAS DIFERENTES COMISIONES PARLAMENTARIAS

El Reglamento del Parlamento de Cantabria aborda en el Capítulo III del Título IV las disposiciones generales sobre el funcionamiento de sus Comisiones Permanentes y No Permanentes. En concreto, su artículo 48, y al respecto de las facultades de las Comisiones, establece que podrán recabar la comparecencia de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión.

La cada vez más habitual presencia de este tipo de comparecientes, tanto residentes en Cantabria como fuera de ella, aconseja establecer una normativa reguladora de los gastos derivados de desplazamientos, hospedaje y dietas alimentarias.

Por todo ello, se acuerda el siguiente texto articulado en materia de tramitación de gastos generados por la comparecencia de ponentes ante las Comisiones Permanentes y No Permanentes del Parlamento de Cantabria.

Artículo 1. Asunción de gastos de comparecientes, invitados por Comisiones del Parlamento de Cantabria.

1. El Parlamento de Cantabria asumirá, con cargo a su Presupuesto y con los límites que establece esta norma, los gastos derivados de la asistencia de comparecientes, cuya presencia recaben las diferentes Comisiones parlamentarias, por los siguientes conceptos y gastos:

- a) Desplazamientos, como billetes de avión, tren o kilometraje, si viajan en sus propios vehículos.
- b) Taxis, aparcamiento y peajes de autopistas.
- c) Alojamiento.
- d) Manutención.

2. Los comparecientes deberán facilitar al Parlamento un número de cuenta bancaria en la que ingresar estos gastos, si hubiesen sido adelantados por ellos, así como cumplimentar y remitir la ficha de terceros, en el caso de que sea preciso.

Artículo 2. Precios.

El Parlamento de Cantabria concertará con establecimientos de hostelería precios para el alojamiento y manutención de las personas que comparezcan a solicitud de las Comisiones parlamentarias.

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

El Parlamento de Cantabria asumirá los gastos previstos en el artículo 1 generados por los comparecientes requeridos por las Comisiones. Salvo excepciones admitidas por la Presidencia de la Cámara, no serán asumidos por el Parlamento de Cantabria los gastos generados por los acompañantes de los comparecientes.

Artículo 4. Instrucción de los expedientes correspondientes.

La organización de estos viajes y la tramitación de los correspondientes expedientes, se realizará por el Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales, una vez sea acordada la comparecencia, por las Comisiones y comunicada al referido Servicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.»